

FE DE ERRATAS

El suscrito Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, se permite hacer la siguiente Fe de erratas a la Resolución CREG 501-019 de 2022 *“Por la cual se resuelve la solicitud de revisión tarifaria con base en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2099 de 2021, en la Resolución CREG 216 de 2020, mediante la cual se aprobaron las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P.”*

Tanto en el epígrafe como en los considerandos de la Resolución CREG 501-019 de 2022, se citó correctamente la Resolución CREG 216 de 2020, objeto de la revisión tarifaria. Sin embargo, en el último considerando y en el resuelve, por error de digitación se hace referencia en cada uno de los artículos a la modificación de la Resolución CREG 216 de 2021, lo cual es una imprecisión y, por tanto, para todos los efectos debe entenderse que la resolución objeto de modificación es la Resolución CREG 216 de 2020.

Dada en Bogotá a los once (11) días del mes de febrero de 2022.



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
11/02/2022 16:12:24
No.RADICACION I-2022-004703
No. FOLIOS 1 ANEXOS NO
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación